

## PODER EJECUTIVO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

----- ESCRITURA: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS -----

----- VOLUMEN: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

-- En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

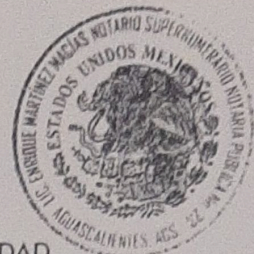
- - - YO, LICENCIADO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS, Notario Público Supernumerario en ejercicio actuando en protocolo de la Notaría número Veintitrés de las del Estado de la cual es titular el Doctor Gerardo Dávila Díaz de León, HAGO CONSTAR que compareció ante mí el señor MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ, en su carácter de Delegado de la "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACIÓN CIVIL, para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria, la cual me exhibe en dos págs nas útiles, original de dicha acta mando agregar al legajo del apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

--- Lo anterior de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

### ----- ANTECEDENTES-----

- - - I.- CONSTITUTIVOS.- Mediante escritura pública número diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis, Tomo número CCCXVII (trescientos noventa y siete), de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja, Notaría Pública Adscrita a la Notaría número 34 (treinta y cuatro) en Querétaro, Estado del mismo Nombre, de la que es Titular la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, se hizo constar la CONSTITUCIÓN de la asociación denominada "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgaron los señores TEÓDULO CARLOS ABRAHAM NUÑEZ DELGADO, JOSÉ DE JESÚS DELGADO GUARDADO, JOSÉ CHARBEL OLVERA PÉREZ y NOEL DELGADO CARRANZA, la cual en su parte conducente establece: "...ESTATUTOS. CAPÍTULO I... ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. Los comparecientes, constituyen en este acto, una ASOCIACIÓN CIVIL, que se denominará "ASOCIACIÓN DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio de la Asociación, será la Ciudad de Santiago de QUERÉTARO, QUERÉTARO. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Asociación de forma enunciativa más no limitativa será: I.- Fomentar el turismo a través de los distintos recorridos y paseos a caballo, con la finalidad de poder crear, promover y canalizar el apoyo social a las distintas comunidades del Estado de Aguascalientes, fortaleciendo así la unidad del Estado, su desarrollo cultural y social. II.- Promover la trascendencia histórica del Estado de Aguascalientes, a través de actividades ecuestres conforme lo establecido en las distintas normatividades a nivel municipal, estatal y federal. III.- La difusión de conocimientos técnicos, pedagógicos, culturales y deportivos mediante la impartición de educación ecuestre, que permita desarrollar la capacidad y habilidades de los individuos en esta disciplina... ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Asociación será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la firma del presente instrumento, que hace constar su constitución. ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Asociación es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social... CAPITULO IV, ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de un consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. ARTÍCULO DÉCIMO SEXO.- El Consejo Directivo durará en su cargo hasta tanto la Asamblea revoque sus nombramientos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Asociación, sus fines y de manera enunciativa no limitativa. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones del

Presidente: a) Presidirá y conservará el orden de las Asambleas. b) Formulará o modificará en su caso el Orden del Día de las asambleas. c) Acordará todos aquellos asuntos que no requieran de la deliberación de la Asamblea o que no sean exclusiva competencia del Consejo Directivo. d) Presentará a los nuevos asociados ante la Asamblea. E) Representará a la Asociación en todos los actos en que la Asociación se involuere. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones del Secretario: a) Dirigirá los trabajos de las oficinas de la Asociación. b) Redactará las actas y tramitará la correspondencia de la Asociación, así como vigilará que lleguen a su destino. C) Llevará personalmente el Libro de Registro de los asociados. D) Rendir cuentas de los asuntos o trabajos que la Asociación realice, frente a la Asamblea. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Hacer efectivas las cantidades que la Asociación deberá recibir por cualquier concepto. B) Hacer los pagos de la Asociación, previa autorización del Presidente y Secretario. C) Asumir la contabilidad de la asociación con las responsabilidades que eso implica, como rendir cuentas, depósitos en la institución bancaria que se designe para el dinero de la Asociación, conservando el fondo fijo, comprobar gastos, etcétera...ACUERDOS. ÚNICO. Que la Asociación sea administrada por un Consejo Directivo que estará representada por un Presidente designándose de la siguiente manera: PRESIDENTE: TEÓDULO CARLOS ABRAHAM NUÑEZ DELGADO. VICEPRESIDENTE: JOSÉ CHARBEL OLVERA PÉREZ. SECRETARIO: JOSÉ DE JESÚS DELGADO GUARDADO. TESORERO: NOEL DELGADO CARRANZA. El Consejo Directivo por conducto de su PRESIDENTE o el SECRETARIO, de manera mancomunada o individual las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- En términos de los dos primeros párrafos del artículo 2450 del Código Civil vigente en el Estado, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo a la ley, en relación con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del código civil federal en materia común, aplicable en toda la república mexicana en asuntos federales y los concordantes de los demás códigos civiles vigentes en todos los estados de la república mexicana...B. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del primer párrafo del artículo 2450 del Código Civil vigente en el Estado de QUERETARO, en relación con el artículo 2484 del mismo ordenamiento legal invocado, con toda clase de facultades especiales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en relación con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal en materia común, aplicable a toda la república mexicana en materia federal así como sus demás correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la república mexicana... C. PODER ESPECIAL LABORAL.- El gerente, en forma indistinta o mancomunada, tendrán las facultades de representantes patronal conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción I primera, II segunda, III tercera, setecientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la ley federal del trabajo...D. PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- En términos del artículo 2450 del Código Civil vigente en el Estado, con toda clase de poderes especiales y generales que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal, de aplicación común y de aplicación federal para toda la república, incluyendo sus correlativos de los códigos civiles de toda la república mexicana...E.- PODERES BANCARIOS Y CAMBIARIOS.- A) poder para actos cambiarios, para suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos de acuerdo con los límites establecidos en el presente poder bancario y cambiario; y B) poder general bancario para realizar a nombre de la Asociación todo tipo de gestión y operación bancaria, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuenta y operaciones



### PODER EJECUTIVO

#### PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

3

bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, dentro de los límites en adelante establecidos. F.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para ejercerlo en forma individual, limitado a actos ante autoridades fiscales, por lo tanto este poder se otorga para que en representación de la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACION CIVIL se realicen todos los tramites, gestiones y formalidades que sean necesarias ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria, enumerando de manera ejemplificativa, mas no limitativa las relativas a la inscripción, presentación de declaraciones de impuestos, solicitud de devoluciones de impuestos y demás documentos fiscales de la Asociación representada, darle seguimiento y presentar cualquier información solicitada en lo relativo, así como cualquier otro tipo de trámite ante las dependencias enunciadas....AUTORIZACIÓN.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE ME FUE EXHIBIDA CONSTANCIA DE QUE "ASOCIACIÓN DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACION CIVIL, SE INSRIBIÓ EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CORRESPONDIÉNDOLE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO ACE141105A45, FOLIO: RF201460913133.- DOY FE.- LIC. MARÍA DE MONTSERRAT RODRÍGUEZ SIBAJA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", ASOCIACIÓN CIVIL, VA EN 4 (CUATRO) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).- DOY FE. Una firma ilegible. LIC. MARÍA DE MONTSERRAT RODRÍGUEZ SIBAJA. NOTARIA PÚBLICO ADSCRITO NO. 34. R.F.C. ROSM8712114TA".-----

--- **REGISTRO.**- La escritura mencionada anteriormente se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el folio de personas morales 00011651/0001 (cero, cero, cero, uno, uno, seis, cinco, uno, diagonal, cero, cero, cero, uno), el veintiuno de noviembre del dos mil catorce.-----

--- **II.-ACTA.**- El compareciente me presenta en dos páginas útiles el Acta de la referida Asamblea, levantada fuera del Libro de actas correspondiente, para su protocolización, documento que a continuación se transcribe:-----

-----**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS,**-----  
 -----**"ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A.C.**-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del día 4 de enero del dos mil diecinueve, se reunieron en el domicilio social de la "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A.C. los accionistas de la misma con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS para lo cual fueron previamente convocados.-----

- - -Presidió la Asamblea el señor TEÓDULO CARLOS ABRAHAM NUÑEZ DELGADO, quien a su vez desempeña el cargo de Presidente, acto seguido se designó como Secretario a JOSÉ DE JESÚS DELGADO GUARDADO, posteriormente pasaron lista de asistencia y encontrándose presentes los Sres. JOSÉ CHARBEL OLVERA PÉREZ y NOEL DELGADO CARRANZA, en su calidad de Asociados y existiendo quórum legal, se

declara legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria y válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.-----

--- El Presidente, sometió a consideración de los asistentes, la siguiente orden del día la cual fue aprobada por unanimidad.-----

-----ORDEN DEL DIA-----

---I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REVOCAR EL CARGO DEL TESORERO, MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ACTUAL Y REALIZAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO.-----

---II. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA REALIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

---III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDA ANTE NOTARIO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-----

-----PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA-----

---En desahogo del primer punto de la Orden del día, manifestó el señor NOEL DELGADO CARRANZA, quién actualmente ostenta el cargo de TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, que desea renunciar a su cargo, por así convenir a sus intereses, por lo que se ve en la necesidad de renunciar al cargo, así como a las facultades y poderes otorgados para ejercerlo.-----

---En virtud de lo anterior y después de un amplio intercambio de impresiones y opiniones, se propone que el cargo de TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO sea desempeñado por el señor SERGIO ULISES NUÑEZ DELGADO, nombramiento que es aprobado por UNANIMIDAD.-----

---El señor SERGIO ULISES NUÑEZ DELGADO, acepta el cargo y se le confieren todos los poderes y facultades previstos en el ACUERDO ÚNICO de los estatutos sociales, y que en este acto protesta desempeñar con estricto apego a la Ley.-----

-----RESOLUCIÓN-----

---ÚNICA.- Se acepta la renuncia como TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO del señor NOEL DELGADO CARRANZA, y se nombra y acepta el cargo del señor SERGIO ULISES NUÑEZ DELGADO como nuevo TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO con todos los poderes y facultades que le otorga el Pacto Constitutivo de "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A.C.-----

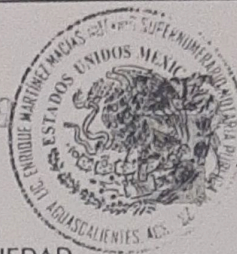
-----SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA-----

---En relación a este punto, los accionistas de la empresa analizaron los motivos que han impulsado el cambio de domicilio de la Asociación, el cual actualmente se encuentra en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para establecerlo ahora dentro de la Ciudad de Aguascalientes.-----

---Después de emitir sus opiniones y de discutir los motivos para hacer el cambio de domicilio social, los asociados aprobaron y determinaron que el nuevo domicilio social se establecerá en la Ciudad de Aguascalientes, quedando redactado el ARTICULO SEGUNDO de los estatutos sociales de la siguiente manera:-----

---"...ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio de la Asociación se establecerá dentro de la Ciudad de Aguascalientes, Ags, sin perjuicio de establecer sucursales agencias o despachos en cualquier otro lugar, dentro del Estado, de cualquiera de la República Mexicana o del extranjero..."-----

129



# PODER EJECUTIVO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

5

## RESOLUCIÓN

--- UNICA.- Se tiene por aprobado el cambio de domicilio social de la Asociación a la Ciudad de Aguascalientes, así como la modificación a los Estatutos Sociales, acordando también entre los asociados, notificar a las autoridades competentes de dicho cambio.

## TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA

--- Como atañe al presente punto, el Presidente de la Asamblea manifestó a los asociados, la necesidad que existe en nombrar delegado especial que acuda ante notario público de su elección a efecto de firmar la protocolización que de la presente acta se levante.

--- Pasado el asunto a discusión y después de una amplia deliberación de lo anterior, los asociados votaron y por unanimidad acordaron en nombrar como delegado especial al señor **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ** quien podrá comparecer ante notario público o corredor público de su elección a efecto de firmar la protocolización que de la presente acta se levante.

## RESOLUCIÓN

--- ÚNICA.- Se designa como delegado representante de la Asociación a **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ**, para que acuda ante fedatario público y autoridades registrales y para realizar los trámites necesarios para la protocolización, registro e inscripción de la presente asamblea.

--- Así las cosas, no habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual es firmada de conformidad por los asistentes, con lo que concluyó la presente asamblea siendo las diecisiete horas del mismo día de su celebración.

--- FIRMAS: **TEÓDULO CARLOS ABRAHAM NUÑEZ DELGADO.- JOSÉ DE JESÚS DELGADO GUARDADO.- JOSÉ CHARBEL OLVERA PÉREZ.- NOEL DELGADO CARRANZA.- SERGIO ULISES NUÑEZ DELGADO.**

## CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" A.C, la que fue celebrada el día cuatro de enero del dos mil diecinueve, en este estado de Aguascalientes, la cual ha quedado transcrita en el antecedente número II (dos romano) de este instrumento, teniéndose por reproducida en esta cláusula como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, lo anterior en obvio de repeticiones.

--- SEGUNDA.- Los gastos y honorarios que se devenguen por la elaboración del presente instrumento serán por cuenta de la asociación que representa el compareciente.

## PERSONALIDAD

--- **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ**, me acreditó su personalidad como Delegado especial de la asociación civil denominada "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACIÓN CIVIL, con el texto del acta de asamblea que se protocoliza, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara para que surta todos sus efectos legales, lo anterior en obvio de repeticiones.

## GENERALES DEL OTORGANTE

--- El compareciente **MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ**, me manifestó ser de nacionalidad mexicana, casado, Ingeniero, originario y vecino de esta Ciudad de Aguascalientes, donde nació el veintitrés de junio

de mil novecientos ochenta y cuatro, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografia expedida por Instituto Nacional Electoral Clave de Elector DZNMN84062301H700 (D, Z, N, Z, M, N, ocho, cuatro, cero, seis, dos, tres, cero, uno, H, siete, cero, cero) Clave Única de Registro de Población DINM840623HASZXN00 (D, I, N, M, ocho, cuatro, cero, seis, dos, tres, H, A, S, Z, X, N, cero, cero) Registro Federal de Contribuyentes DINM840623R82 (D, I, N, M, ocho, cuatro, cero, seis, dos, tres, R, ocho, dos).

**CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:**

I.- Que las referencias e inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.

III.- Respecto del otorgante: a)- Que lo conozco- b)- Que a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse ya que no observé en él manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeto a incapacidad civil.- c)- Que le leí en voz alta la presente escritura, explicándole su valor y las consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo manifestado su conformidad la firmó en mi presencia el día de su fecha.- DOY FE.

**FIRMAS.- Firma personal.- MANUEL ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN NUÑEZ.- ANTE MÍ: LICENCIADO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.**

**NOTAS COMPLEMENTARIAS**

NOTA NÚMERO UNO.- La declaración del pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales fue por la cantidad de \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), comprobante de pago que agrego al apéndice de la presente bajo la letra que corresponda.-DOY FE.

**AUTORIZACIÓN**

YO, ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS, NOTARIO PÚBLICO SUPERNUMERARIO EN EJERCICIO ACTUANDO EN PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTITRÉS DE LAS DEL ESTADO, Y TODA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL DÍA DE HOY.- VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- AGUASCALIENTES, MÉXICO, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO**

EXPEDÍ PRIMERA REPRODUCCIÓN SACADA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA "ASOCIACION DE CABALGANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" ASOCIACIÓN CIVIL, VA EN TRES FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CERTIFICADAS.- DOY FE.- AGUASCALIENTES, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

REGISTRADO bajo el numero 11  
fojas 125 del Libro Num. 358 de la Sección  
3ª del Municipio de Aguascalientes  
Derechos pagados \$ 500.00  
segun boleto numero 0344671 0344678  
Aguascalientes, 29 de Marzo del 2019  
El Director

